

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los cinco días del mes de Julio de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, quienes suscriben, y ante la Secretaria de Superintendencia autorizante, adoptan la siguiente resolución.-----

VISTO: El Acuerdo de fecha 28-03-2.019 por el cual se crea la Oficina de Gestión de Audiencias del Fuero Civil y Comercial y se aprueba el reglamento de funcionamiento de la misma.- **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que en el Anexo del acuerdo de Sala de Superintendencia de fecha 28/03/2.019 se detallaron las principales funciones que deberá llevar a cabo la Oficina de Gestión de Audiencias del fuero Civil y Comercial. Entre ellas, el reglamento dispone en el punto 8, que dicha oficina se encargará de “coordinar el equipo de asistentes técnicos, que tendrá como función principal asistir a los magistrados en la confección formal de la sentencia, luego de lo que los jueces hayan elaborado la decisión material del asunto, para los casos en que se deba resolver por escrito”.- **II)** Asimismo se determinó que dicha Oficina estará a cargo de un Director, cuyas obligaciones están plasmadas en el anexo mencionado precedentemente.- Que resulta necesario analizar las funciones que deberá desarrollar el Director de la O.G.A., en especial el punto 4 y 5 que determina que “deberá ocuparse de recopilar todas las resoluciones que dicten los jueces como así también deberá funcionar como área de análisis con el objetivo de unificar la jurisprudencia” y “Disponer de un cuerpo de relatores que asistirá a los magistrados -que así lo requiriesen - en la redacción formal de los votos previamente redactados por los magistrados intervinientes. Este equipo de relatores dependerá jerárquica y funcionalmente de la Oficina de Gestión de Audiencias”.- **III)** Que los Magistrados que integran los Colegios de Jueces N° 1 y 2, ya cuentan con formación idónea para la confección de las sentencias, como así también están dotados de personal suficiente que colabore con dicha tarea. Que, por lo expuesto, resulta infundado encargar una tarea a la O.G.A. y a su Director que en la realidad no tendrá aplicación práctica.- **III)** Que, la naturaleza de dicha oficina es desplegar una actividad administrativa, estándole vedado realizar tareas jurisdiccionales. Por lo que la funciones detalladas en el acápite I y II del presente acuerdo, implicaría ir en contra de los principios para lo cual fue creada, ya que la confección de las sentencias, el análisis de la jurisprudencia y la redacción de los votos de los jueces, son misiones netamente jurídicas encomendada a los magistrados.- Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones, los Sres. Vocales integrantes de Sala de Superintendencia, **ACUERDAN:** **I) SUPRIMIR el punto 8 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la O.G.A. del fuero Civil y Comercial que obra en el Anexo del Acuerdo de fecha 28/03/2.019.- II) SUPRIMIR el punto 4 y 5 de las funciones del Director de la O.G.A. del fuero Civil y Comercial que obra en el Anexo del Acuerdo de fecha 28/03/2.019.- III) Dese amplia difusión. Fecho, archívese.- Fdo. Dres. E. F. LOPEZ ALZOGARAY, C.P.M.A. LUGONES AIGNASSE y G.A. HERRERA.- Ante mí: Dra. A. I. NAVARRO. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que se reserva por Secretaría. Doy fe.-**

Dra. ANA ISABEL NAVARRO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO

PODER JUDICIAL
PODER JUDICIAL
SANTO DOMINGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO